

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE GELSA (ZARAGOZA) EL DIA 11 DE ABRIL DE 2014.-**

Asistentes

Alcalde-Presidente

D. José Miguel Almorín Roche

Concejales

D. José María Gonzalvo Bastarras

D. Fernando Pérez Martínez

D. Pedro Loras Usón

D. José Luis García Gil

D. David Falcón Híjar

Secretario

D. Jesús Catalán Sender

En la Villa de Gelsa, a once de abril de dos mil catorce, siendo las trece horas, bajo la Presidencia de D. José Miguel Almorín Roche, se reúnen, en la Casa Consistorial, los Sres. Concejales que se expresan al margen, que constituyen quórum suficiente para celebrar la sesión, estando asistidos por mí, el Sr. Secretario. Excusan su asistencia Dña. María del Rosario Lores Romero, Dña. Francisca de la Torre Giménez y Dña. María Pilar Catalán Gonzalvo.

La sesión se celebra previa convocatoria al efecto.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

PRIMERO: APROBACIÓN CONVENIO CON COMARCA PARA SUBVENCIÓN PROFESOR ADULTOS.-

En este punto el Pleno, por unanimidad de los presentes, acordó:

1º.-Aprobar, en todas sus partes, el Convenio de colaboración a suscribir entre la Comarca Ribera Baja del Ebro y este Ayuntamiento para la financiación del servicio de educación de adultos curso 2013/2014.

2º.-Delegar en el Sr. Alcalde para firmar de cuantos documentos se refieran al antedicho Convenio.

SEGUNDO: ASUNTO JUBILACIÓN AL 50% DEL EMPLEADO MUNICIPAL D. ANDRÉS GARCÍA BLASCO Y BASES PARA UNA CONTRATACIÓN DE RELEVO, UNA VEZ QUE DELEGACIÓN DEL GOBIERNO HA DADO EL VISTO BUENO AL NO INCREMENTAR REALMENTE GASTOS.-

Considerando que la Delegación del Gobierno en Aragón ya ha informado favorablemente que se pueda jubilar al 50% el Oficial del Ayuntamiento D. Andrés García Blasco, puesto que aunque la Ley de Presupuestos para 2014 prohíbe contratar nuevo personal, en este caso no supone mayor gasto (si fuera más del 50% sí supondría más gasto, pero no es el caso que nos ocupa, y eso es lo que prohíbe el espíritu de la Ley) y además la brigada municipal no puede funcionar sólo con una persona (por lo que se cumple también el requisito de ser absolutamente imprescindible esta nueva contratación).

Por todo ello, el Pleno, por unanimidad de los presentes y mayoría absoluta, acordó:

1º.-Aprobar las Bases para la selección, mediante oposición libre, de una persona que sustituya al Oficial del Ayuntamiento D. Andrés García Blasco en los períodos en que esté disfrute de su jubilación parcial. Ello se instrumentará por medio de un contrato de relevo al 50% y cuando se haya contratado al relevista, se solicitará la jubilación del citado D. Andrés.

2º.-Publicar este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, a los efectos pertinentes.

TERCERO: PROPUESTA DE DELEGACIÓN EN EL SR. ALCALDE DE LA ATRIBUCIÓN PARA CONTRATAR OBRA PISCINAS, PARA LA QUE SE HA SOLICITADO SUBVENCIÓN AL FEDER DEL GOBIERNO DE ARAGÓN-CEE. ASUNTO MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO.-

En este punto el Pleno, por unanimidad de los presentes, acordó delegar la competencia de contratación respecto de la obra de Mejora de Piscinas municipales para adaptarlas a la normativa vigente en los términos que se explicitarán seguidamente, dado que así los trámites serán mucho más ágiles y es una obra que debe ejecutarse lo más rápidamente posible para poder prestar el servicio de piscinas en época estival.

El contenido de esta delegación conlleva que se transfiera al Alcalde:

-La facultad de aprobar el proyecto técnico de obras.

-Las facultades en materia de preparación, adjudicación y firma de contrato y demás documentos del expediente.

-Las facultades en materia de ejecución, control e inspección, interpretación, modificación y resolución del contrato, incluida la aprobación de las certificaciones de obra.

-Las facultades en materia de gestión económico-financiera del contrato susceptibles de delegación.

-Las facultades en materia de seguridad, salud y riesgos laborales.

-Todas estas facultades conllevan así mismo la firma de los documentos correspondientes.

2º.-El Alcalde deberá dar cuenta al Pleno de todos los actos que adopte en este sentido.

Con todo, dado que habrá Mesa de contratación, el Grupo P.S.O.E. también estará informado de todos los trámites cuando se reúna la misma para abrir las plicas.

3º.-Además, el Pleno se reserva la facultad de resolver los recursos presentados.

Por otra parte, visto que había un error en la modificación del Presupuesto General del Ayuntamiento aprobada en el Pleno ordinario anterior, el Pleno acuerda subsanar dicho error.

CUARTO: PROGRAMA DE FIESTAS DE SAN PEDRO 2014.-

En este punto el Pleno, con los votos del Grupo P.P., acordó aprobar el Programa de fiestas de San Pedro 2014.

El Grupo P.S.O.E. ya manifestó en otro Pleno que no estaba conforme con dividir en dos fines de semana las fiestas.

QUINTO: ASUNTO INSPECCIÓN PAC LOTES DE PASTOS. PROPUESTA DE CARTA A TODOS LOS ARRENDATARIOS PARA QUE VAYAN "IN SITU" A LAS PARCELAS, CULTIVEN LA TIERRA O APROVECHEN LOS PASTOS Y CONTRASTEN CON LA ZONA .-

En este punto el Pleno acordó enviar el siguiente escrito de alegaciones a la Dirección General de Producción Agraria del Gobierno de Aragón:

D. Angel Miguel Salinas, mayor de edad, vecino de Gelsa, con D.N.I. nº 17.723.391-M, como Administrador único de Ganadería La Posadera S.C., y D. José Miguel Almorán Roche, como Alcalde del Ayuntamiento de Gelsa, que actúa por delegación del Pleno del Ayuntamiento conferida con fecha 11-4-2014, se dirigen a Ud. y dicen

Considerando que Ganadería La Posadera S.C. ha recibido una Resolución del Sr. Director General de Producción Agraria del Gobierno de Aragón, de fecha 24 de marzo de 2014 (registro de salida 26-3-2014), en virtud de la cual "se inicia expediente de reintegro de los 10.990, 23 euros abonados a la citada Ganadería La Posadera S.C., en concepto de recuperaciones retroactivas por revisión del SIGPAC campaña 2010".

Considerando que el Ayuntamiento de Gelsa es el propietario de la superficie a la que se refiere la mencionada Resolución, esto es, del polígono 507 parcela 51 recinto 117, la cual está arrendada a Ganadería La Posadera S.C. Se adjunta documento que corrobora este hecho.

Considerando que el Ayuntamiento de Gelsa como parte arrendadora (que en su caso va ser demandada en juicio por La Posadera S.C. por haber presuntamente arrendado unas superficies que no se podía según el Gobierno de Aragón), ES PARTE INTERESADA en el procedimiento y le afecta muy directamente el mismo.

Considerando que cuando se le arrendó por el Ayuntamiento de Gelsa a Ganadería La Posadera S.C. esa superficie en 2010, en SIGPAC NO se decía que fuese improductiva (ya que si hubiere sido

improductiva no se hubiese arrendado), sino pasto arbustivo, válido por tanto en el momento de solicitar la subvención. Es decir, el Ayuntamiento cuando arrendó la superficie comprobó en la foto SIGPAC que la misma aparecía como tierra elegible a efectos de justificar el pago único.

Y es que la modificación del SIGPAC FUE POSTERIOR a la solicitud de subvención por Ganadería La Posadera S.C., de ahí que una modificación posterior del SIGPAC entendemos que NO pueda ser aplicada retroactivamente a situaciones o relaciones jurídicas favorables nacidas con anterioridad a la misma (máxime teniendo en cuenta que en años anteriores se declaró y cobró por la misma parcela), pues ello resultaría una vulneración palmaria y flagrante del artículo 9.3 de la Constitución Española, del Ordenamiento jurídico español y de los Tratados internacionales, amén de los principios generales del derecho de seguridad jurídica (también reconocido en dicho precepto constitucional) y confianza legítima.

En efecto, el art. 9.3 de nuestra Carta Magna establece: “La Constitución garantiza el principio de legalidad, la jerarquía normativa, la publicidad de las normas, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales, la seguridad jurídica, la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.”

Y la Legislación o normativa -incluso comunitaria en que se apoya la resolución- en modo alguno dice que podrá tener carácter retroactivo, lo cual es lógico pues supondría un conflicto de normas con las Constituciones de los Estados miembros, que debería resolverse por los cauces establecidos “ad hoc”.

Por otra parte, desde el punto de vista formal, la Resolución en modo alguno describe, ni siquiera mínimamente, los hechos concretos que se imputan, el factum, brillando por su ausencia la motivación del acto administrativo, por lo que deja a las partes en absoluta indefensión, ya que simplemente se limita a citar la Legislación vigente, lo cual también transgrede la Constitución española y el resto del Ordenamiento jurídico. Y, finalmente, no es una notificación lo que nos ha llegado, sino la misma resolución, aunque esto último no tenga mayor relevancia.

Finalmente, aunque creemos que son de justicia y la legalidad las alegaciones anteriormente expuestas, en el caso de no ser admitidas totalmente entendemos que en todo caso debería devolverse una parte y no toda la subvención, ya que el SIGPAC -siempre con posterioridad a la solicitud de la PAC- modificó sólo una parte de la aptitud de la parcela para pastos, no toda la parcela. Pero reiteramos, esta alegación sólo es en último término, pues entendemos que con las otras alegaciones deben estimar nuestro petitum.

Por todo ello, dados los vicios de invalidez de que adolece la Resolución citada,

SOLICITAMOS: Que se estimen las alegaciones anteriores, se revoque la Resolución citada y,

por ende, no se continúe el procedimiento.

Por otra parte, las partes firmantes se reservan el derecho a acudir a los tribunales españoles de cualquier orden jurisdiccional y, en su caso, de la Comunidad Europea., así como de comunicar, en su caso, el posterior recurso a la Comisión Europea por si tiene que abrir algún procedimiento; todo ello en defensa de nuestros derechos, que entendemos han sido conculcados gravemente por los motivos aludidos.

Por otra parte, se acordó enviar una carta a todos los agricultores y ganaderos arrendatarios de lotes de secano municipales en que se les comunicase que, de acuerdo con la normativa de la PAC, deben visitar "in situ" las parcelas arrendadas y comprobar que son idóneas para el cultivo o el pasto, así como cultivar o pastorear efectiva y realmente las mismas, según esté la parcela arrendada para cultivo o para pastos, ya que el Gobierno de Aragón puede imponer una sanción a quien no lo haga.

Finalmente, se acordó arrendar los lotes de pastos 6008 y 6018 (antes Nati García Solán y José Luis Miguel Salinas, respectivamente) a SAT 3236 y Ebroganadera S.L.- José M^a Gonzalvo Bastarras-, y el lote 6021 (antes Polo S.C.) a Ganadería la Posadera S.C. -Angel Miguel Salinas-, que lo habían solicitado.

SEXTO: APROBACIÓN DE FACTURAS. INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL PRIMER TRIMESTRE DE 2014.-

En este punto el Pleno, por mayoría absoluta y unanimidad de los presentes, acordó aprobar las facturas contenidas en la relación que se había pasado a los Sres. Concejales y que ascendía a la cantidad de 41.219,38, más las que leyó el Sr. Secretario en la sesión (de Desatascos Lahoz, Suministros Cerma) y que no estaban en la relación precitada porque habían tenido entrada en el Ayuntamiento durante los últimos días.

SEPTIMO: OTROS ASUNTOS URGENTES.-

No hubo ninguno.

Y no habiendo más asuntos que tratar, ni ruego ni pregunta alguno, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las doce menos cuarto de la noche, de todo lo cual doy fe y certifico.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO

FDO.: JOSE MIGUEL ALMORIN ROCHE

FDO.: JESUS CATALAN